



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARCO SEVE S.A.S
DEMANDADO:	TANIA BETANCUR MEJÍA Y OTROS
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2014-00199-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris M.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6dbfbfac7c6ef82c0aa10d0f85105bd1e02358b3c37f2c895fdf396bf4c209**

Documento generado en 12/02/2024 04:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	ALFREDO ENRIQUE TOVAR RAPELO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2014-00265-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris M.

Firmado Por:
Yaneth María Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a3f96b71ab7a161331a25572f404ea78d50bd6efe706ad5b1909405f8f1348a

Documento generado en 12/02/2024 04:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	EMETERIO MORENO CORDOBA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2015-00370-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10f9f1c9fe6d0de1c40bd35863172d2c20278d1eac516b7ebaad1932bb37ac3**

Documento generado en 12/02/2024 04:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	KIARA VANESA MENDOZA GONZALEZ Y OTROS
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2015-00519-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris M.

Firmado Por:
Yaneth María Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2d73ca7b33efdc62880c3330e01448cbccfbf9996b70cfdb130d3a7d917313**

Documento generado en 12/02/2024 04:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS
DEMANDADO:	WILFRIED ALEJANDRO PINTO DELUQUE.
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2018-00264-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris M.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9b24acd59547fe689643d04e61e8a8b62e98b1cb2487027fb24ae2eeac50a5**

Documento generado en 12/02/2024 04:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	FREDY ESNEIDER MORALES OCAMPO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00369-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcfba3c3c385bff57d74f6864724c08db18a8cddac232f37719cceca2d618af**

Documento generado en 12/02/2024 04:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: IDI NEL GOMEZ CAMARGO
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2010-00514-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8a2dcd9d69aa6d337c44eb879da50ff115254d50983a65cf1849d9defc0a22**

Documento generado en 12/02/2024 04:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO S.A
DEMANDADO:	XAVIER FIDEL LINDO OÑATE
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2012-00199-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris M.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7cfd13f300de3f8ca29a105743be687b37a92de7ca977a1e33a9d56a601146

Documento generado en 12/02/2024 04:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO S.A
DEMANDADO:	JAIDER ARTURO BRITO IGUARÁN
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2012-00201-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366b648c4181e78793e95e85db72025ba0b404ab2969709719379ad3e243f41c**

Documento generado en 12/02/2024 04:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	GERUDIO MEJIA PANA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2012-00202-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris M.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71cdd05df9a7153dbdf8dac4b5ae431c95184dd2b5fb887d198cbe46ed57897a

Documento generado en 12/02/2024 04:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	WILLIAM RAFAEL PEREZ
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2012-00380-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb78289f95dc8ad51ba846ed65ff1990b2d007faa69fe8bb702bd7c8980ba50a**

Documento generado en 12/02/2024 04:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ARNOLDO ENRIQUE GOMEZ RAMIREZ
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2012-00449-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth María Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa76cbbcb9fa71775b4fa44b626504188cd7d0fb230b937b0e1640779fcf4d92**

Documento generado en 12/02/2024 04:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EUDIS LAUDIT SARMIENTO GUERRA
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2012-00451-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris M.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f8f7b82af8cfc9bb4d33549f79196a0fd2b2d8deba5da45e29caf1be0b73e**

Documento generado en 12/02/2024 04:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha D.T.C., 12 de febrero de 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JOSE ORANGEL PUSHAINA IPUANA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2013-00532-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de esta agencia judicial, al tenor del artículo 366 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría, acorde con lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deniris Ma.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97bd07529ffdf426a5c89e81eaf78d76664e188412709851a6e3aa5404fbb26**

Documento generado en 12/02/2024 04:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>